

undécima del Convenio), y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden ministerial comunicada de 16 de marzo de 2009), María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.-Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, M.^a Antonia Garbín Espigares.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO REGULADOR DE LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA
A LA "ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS
DEL TAXI DE MELILLA"

En Melilla, a 29 de julio de 2009

REUNIDOS

2090.- De una parte, el EXCMO. SR. D. DANIEL CONESA MÍNGUEZ, con D.N.I. 45.271.947-N, Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Decreto presidencial n.º 33 de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinaria n.º 13 de 16 de julio de 2007), competente en virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996).

Y de otra parte, D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SAAVEDRA, con D.N.I.: 45.271.308-V, Presidente de la "ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA", actuando en nombre y representación de la citada Asociación, Entidad Privada sin ánimo de lucro, con CIF G-29958873, domicilio social sito en calle Luis Prendes, local n.º 28-Apartado de correos 708 de esta localidad de Melilla, inscrita con el núm. 52/60 en Expedientes de Asociaciones, alcanzando su personalidad jurídica en fecha 17/oct/1995, con plena capacidad de obrar.

Actuando el primero en su calidad de Consejero de Economía, Empleo y Turismo, el segundo en representación de la Asociación citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad

legal convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras de la subvención del proyecto presentado.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo ostenta, entre otras atribuciones, la del "fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local" (Disposición 3.4 apartado a) del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario n.º 14 de 25 de julio de 2007). También ostenta competencias sobre promoción del turismo en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 21.1 16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

SEGUNDO: Que la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se encuentra al corriente en la presentación de declaraciones tributarias, según certificado de Agencia Tributaria, de fecha 27/02/09; no tiene deudas en período ejecutivo por ninguno de los Tributos Locales, según certificado de Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 05/03/09; y no figura inscrita como empresario, según certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27/02/09.

Que, asimismo, la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, es una Asociación de carácter estrictamente profesional, libre, democrático y reivindicativo sin ninguna vinculación política, religiosa o de cualquier otro tipo (art. 3 de sus Estatutos) y que entre sus fines está representar la totalidad de los intereses profesionales del sector de servicio público de automóviles ligeros en la modalidad de licencia de la clase A, como pueden ser, entre otros:

"a.- La representatividad, gestión, defensa y promoción de los intereses profesionales de sus asociados.

(...) c.- Establecer y facilitar servicios de intereses comunes a los asociados bien en forma directa o pactando con otras asociaciones (...).

(...) e.- Administrar y disponer de los recursos económicos que es establezcan o tengan atribuido,